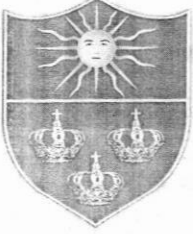
	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO</p> <p>VALLE DEL CAUCA</p> <p>Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [1]</p>
		<p>CÓDIGO:</p> <p>MEDE.300.200</p>
	<p>RESOLUCION No. 605 - 2020 (DICIEMBRE 28 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION</p>	<p>VERSIÓN 1</p>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **OSCAR DAVID SERNA CANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.811.741 expedida en Manizales, propietario del predio ubicado en la Carrera 5A # 39C-93, Manzana O Lote # 16, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0123.0016.000 de La Arboleda Urbanización y Matrícula Inmobiliaria No. 375-89808, solicitó Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición y de Obra Nueva, bajo el radicado 2-4711 del 26 de noviembre del 2020, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos con atilillo.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Copia de la cedula de ciudadanía de Oscar David Serna Cano; **3)** Certificado de tradición No. 375-89808 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao No. A17282003-16233743; **5)** Certificación del Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena No. 63202-189389; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia de la escritura pública No. 1965 del 21 de octubre del 2020 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago, Valle; **10)** Memoria de cálculo estructural dos (2) copias elaboradas por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha noviembre del 2020; **11)** Planos Estructurales ocho (8) planos, firmados por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena; **12)** Planos arquitectónicos ocho (8) planos, firmados por el Arq. Hugo Armando Buenaventura Henao.

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [2]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2	MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 605 - 2020 (DICIEMBRE 28 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y DE OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

d) Que el artículo 7° del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional No. 63202-189389.

f) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO con Matrícula Profesional No. A17282003-16233743.

g) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los documentos presentados por el señor OSCAR DAVID SERNA CANO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.811.741 expedida en Manizales.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

i) Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, literal B.

“B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías, o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la procuraduría general de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública”

“C. Quienes detecten que los constructores de las edificaciones no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el

